

# Un documento sobre la reclamación de la Orden de Predicadores sobre el convento e iglesia del convento de Encarnación y Mina de Zafra

Carlos J. ROMERO MENSAQUE OP

**RESUMEN:** En el Archivum Generale Ordinis Praedicatorum de Roma se conserva un interesante documento de catorce páginas mecanografiado en lengua italiana de fecha seis de enero de 1901 que es el postrer recurso de los dominicos ante la Sagrada Congregación de Roma para recuperar el que fue su convento de Encarnación y Mina de Zafra hasta la Exclaustración. El obispo de Badajoz, en uso de sus competencias, había entregado la iglesia y las dependencias a los Misioneros del Sagrado Corazón de María (Claretianos).

**PALABRAS CLAVE:** Convento Encarnación y Mina, Zafra, Claretianos, Exclaustración

**ABSTRACT:** In the General Archive of the Order of Preachers in Rome there is an interesting fourteen-page document typewritten in Italian dated January 6, 1901, which is the last appeal of the Dominicans before the Sacred Congregation of Rome to recover what was their convent of Encarnación and Mina de Zafra until the exclaustration. The Bishop of Badajoz, in use of his powers, had handed over the church and its dependencies to the Missionaries of the Sacred Heart of Mary (Claretians).

**KEYWORDS:** Convent Encarnación y Mina, Zafra, Claretians, Exclaustration

## 1. BREVES NOTICIAS SOBRE LA FUNDACIÓN E HISTORIA DEL CONVENTO

No quedan claros los inicios de este convento. Vivas Tabero y también Huerga dan a entender que se trata como de una extensión del de Santo

Domingo del Campo, construido merced a diversos legados de sor Inés de Santa Paula, la que, como se verá, era religiosa profesa de Santa Catalina de Siena. De esta manera llegamos al año 1528 en que, gracias a la iniciativa y recursos de la condesa de Medellín María Manuel Suárez de Figueroa, viuda de Gómez Becerra Maraver, se puede afrontar definitivamente su construcción. Ascensio de Morales indica que consta en el instrumento de su fundación que conserva el convento, haber sido y pasado en Zafra, a ocho de febrero de 1528, en las casas de su morada que tenía en la calle de Sevilla. Fueron testigos Pedro de Espinosa, prior de Santo Domingo del Campo, y Alonso de Villegas y la señora firmó María de Jesús. Lo dotó en ciento y ochenta mil ciento y cincuenta y tres maravedís de renta en censo de diez mil el millar, con algunas tierras. La Orden, en el capítulo general de 1530 celebrado en Roma, aceptó la fundación. Su advocación será la de la Encarnación por deseo expreso de la marquesa, completándose el nombre con el de Mina porque, según la tradición, se halló una al construir los cimientos.

Popularmente es conocido, sin embargo, por el del Rosario. El citado Vivas afirma que esta denominación popular le viene dada porque, al menos desde el siglo xvii, se venera en su iglesia la magnífica talla de un santo Cristo Crucificado con este nombre. Salvo que surja nueva documentación, no estamos de acuerdo con este aserto, sino que, más bien, fue la devoción del rosario y, más específicamente, las procesiones vespertinas diarias y quizás también de madrugada desde fines del siglo xvii y toda la centuria posterior, la causa de la advocación popular del convento y también del Cristo, sin obviar que desde más antiguo éste contara con gran predicamento devocional.

De su trayectoria histórica apenas quedan noticias por la ausencia casi total de documentación propia, que debió perderse durante la invasión napoleónica. Esta prácticamente deja el edificio en ruinas. Sabemos que en 1750 contaba con 15 frailes. Posteriormente, mediante cuestación popular, se rehabilita precariamente volviendo los dominicos hasta que, finalmente, son exclaustrados en 1835, aunque algunos permanecerán allí hasta que el obispo de Badajoz lo ceda a la naciente congregación de Misioneros del Sagrado Corazón (claretianos).

Conocemos el nombre de algunos frailes relevantes y fallecidos en olor de santidad merced a las actas capitulares de la provincia bética, así como de la mayoría de sus priores gracias a que eran los vicarios de las monjas de Santa Catalina y sus nombres figuran en las inscripciones de profesión de las monjas. Gracias a las profesiones podemos apuntar los nombres de los priores: Pedro Mártir de la Vega (1648-1651); Jacinto Daza (1651-1652); Francisco Bolaños (1652-...); Jerónimo Celbo (1658-1662); Pedro Chacón (1662-1663, 1674?-1677); Agustín de Castro (1663-...); Estacio Bernal, vicario (1667-1673); Francisco de Cifuentes (1673);

Pedro Barrero (1677?- 1678); José Valdés, vicario (1678-1679); Francisco Frens de Arce, vicario (1679); Pedro Bolaños, vicario (1679); Alonso de Arcos, vicario (1680-1683); Juan Rengel (1683-1687); Jacinto de Acevedo (1687); Juan Marqués (1687-1689); José Bajades (1689-1694); Tomás Lorenzo Figueroa, Cano (1694-1695?); Juan López (1703-1704); Pedro de Herrera (1704-...); Francisco de Priego (1713-1715?); Francisco de la Cruz (1722-...); Juan Coronado (1728-1730); Francisco Pérez (1730); José de Leiva (1730-1731); Domingo de Brea (1731-...); José de Cos (...- 1739); Juan Jiménez (1739-1741?); Miguel de Saavedra (...- 1746-...); Diego de Montes (...1749- 1752?); Pedro de la Soledad(1752-1754); Juan Puerto (1754-...); Hipólito García (...-1759-1764); Ignacio de Saavedra (1764-...); Juan de Robles, lector (1779- 1782); José de Quirós, lector (1782-1784); Gonzalo de León, presentado (1784-1787); Francisco de Ostos, presentado (1787-1789); Juan Tinoco, lector (1789); José López, lector (1790-1794); Diego Macías, presidente (1793); Antonio Sarmiento, predicador general (1794); José Barbudo (1794); Esteban Arras, presentado (1795- 1796); Alonso Rodríguez (1796-1802); Domingo Bravo (1802-1805); Sebastián Caballero (1805-1808); Manuel Márquez (1808-...); Matías Cruz de Leria (1819-...); Miguel Díaz (1826-1828) y Pedro Moreno (1828-1832).

## 2. EL DOCUMENTO DE RECLAMACIÓN

En esta breve reseña no vamos a entrar en los argumentos jurídicos, sino solo exponer un breve resumen de este recurso, donde se conjugan razones objetivas y subjetivas que los dominicos entienden como suficientes para anular la concesión y devolver el convento del Rosario a quien lo erigió y tuvo a su cargo desde finales del siglo xvi.

El documento tiene como título: “Voto di difesa dei diritti dell’Ordine dei Frati Predicatori sopra la Chiesa e convento della Incarnazione della città di Zafra nella diocesi di Badajoz in Spagna”<sup>1</sup>.

El autor de este documento es fray Jerónimo Coderch (1846-1921), natural de Figueras, quien desempeñó importantes cargos en la Orden tanto en la provincia de España como en la curia general como socio del Maestro General para los países de habla hispana. Murió en Corias en 1921.

El documento se divide en los siguientes apartados:

1. Archivum Generale Ordinis Praedicatorum (= AGOP), XI, 13690. Agradezco al director del instituto histórico de la provincia fray Alejandro López Ribao su hallazgo, digitalización y envío para este breve estudio.

## HECHOS QUE SE ENTIENDEN COMO INDISCUTIBLES Y CONTRASTADOS

1. Fue fundado el convento de la Encarnación y Zafra por los padres dominicos el año del Señor de 1587.
2. Desde esta fecha hasta el año 1835 gozaron pacíficamente de la posesión de su convento e iglesia de la Encarnación de Zafra
3. El año 1835 ocurre la “inicua y sangrienta” expulsión de los frailes de todas las órdenes religiosas
4. “No obstante, de esta acción violenta e injusta, además de sacrílega [...] de la comunidad cuatro padres dominicos: el padre Juan de Indias, el padre Antonio Mataura, el padre Francisco Mozena y el padre Francisco Romero continuaron, en la manera que les fue posible, en la posesión de la querida casa. Si no se abre habitaron en el convento porque por fuerza mayor y violenta persecución lo impedía, se reunieron en la iglesia continuando en ella el culto divino”.
5. “El día 27 de junio de 1850 el director general de Bienes Nacionales firmaba un documento en el que metiendo en ejecución dos decretos reales dados el ocho de marzo y el 30 de octubre del año 1849 cedía a monseñor el obispo de Badajoz el convento de Santo Domingo de Zafra con el motivo de establecer en él una casa de Misioneros y de Corrección para clérigos delincuentes”.
6. El día 16 de marzo de 1851 se celebró entre los representantes de la Santa Sede y del gobierno español el concordato vigente en España.
7. “Muerto el último de los cuatro padres mencionados, el número cuarto que era fray Juan de Indias, monseñor el obispo de Badajoz, Ilmo y Rvdmo D. Manuel García Gil, de los Predicadores, que fue después arzobispo de Zaragoza y cardenal de la Santa Iglesia, hombre piadosísimo y doctísimo, para que la iglesia y convento de Zafra no permaneciera sin un representante de la Orden Dominica, envió al padre Leoncio Martínez, de los Predicadores, entonces con curato en un pueblo de la diócesis, la siguiente carta de su indudable autoría: ‘Obispado de Badajoz, 11 de diciembre de 1857. Mi querido padre fray Leoncio. He determinado enviarle a Zafra, si a usted le parece, especialmente al convento de la Orden de usted, para que tenga cura de él y lo conserve, sobre todo la iglesia, porque usted sabe bien que Dios llamó al Cielo a nuestro buen a los religiosos expulsado padre fray Juan de Indias. Su afectísimo servidor y hermano. El obispo’. Con estas palabras de este personaje tan eminente resulta un testimonio clarísimo del derecho de la Orden y de la posesión no interrumpida de la iglesia y convento de Zafra en la manera entonces posible”.

8. “Este padre marchó efectivamente a Zafra, dejando la parroquia que cuidaba distante de esta ciudad para ir presto al cuidado de la iglesia de su convento. Pudo conseguir una pequeña estancia en el convento habitado por algunas personas pobres y allí vivió hasta que fueron allí los padres misioneros del Sagrado Corazón de María, a los que debía abandonar iglesia y convento por disposición de monseñor el obispo Fernando Ramírez y Vázquez. Esta estancia es indudable y certísima”.
9. El año 1859, el 25 de agosto, se llevó a cabo el convenio adicional del Concordato con la Santa Sede, según el cual se cedían algunos bienes eclesiásticos que no habían sido vendidos ni devueltos como se debería haber hecho, a la Iglesia, con excepción sin embargo de determinados entre los cuales estaban las iglesias y conventos o casas destinadas a habitación de los regulares de uno y otro sexo.
10. El día primero de junio de 1881 se celebró un contrato entre monseñor Fernando Ramírez y Vázquez, obispo de Badajoz y el superior general de los Misioneros del Sagrado Corazón de María el padre Xifré, el cual decía en el primer artículo:
  - (1) “El mencionado monseñor obispo cede al referido padre Xifré, como superior general de su congregación, el uso expedito y libre de la iglesia y convento denominado del Rosario, situado en la dicha ciudad de Zafra”.
  - (2) “En consecuencia, el padre fray Leoncio Martínez ha tenido que abandonar su querida morada del convento y de la iglesia de su orden a los padres del Sagrado Corazón de María”.
  - (3) Las religiosas dominicas se duelen de esta triste suerte de su hermano dominico y hacen demostración de dolor y se quejaron a monseñor el obispo, el cual las consoló diciéndoles “que daba el convento e iglesia a los padres citados en calidad de depósito a fin de que si hubiera una comunidad de dominicos que pidiesen volver, les restituiría los mencionados edificios”.

#### OBSERVACIONES

1. “Se nota bien que el convento de Santo Domingo [...] fue restituido por el gobierno a la Iglesia en la persona del obispo antes del Concordato celebrado con la Santa Sede”.
2. “Monseñor D. Manuel García Gil, arzobispo de Zaragoza y cardinal meritísimo de la Santa Iglesia, sucesor del obispo adquiriente, encomendó la iglesia y convento a su hermano de religión fray Leoncio Martínez para que lo custodiase y continuase la posesión”.

3. “Esta posesión fue continuada hasta que monseñor Fernando Ramírez Vázquez obligó al padre leoncio Martínez a abandonar iglesia y convento”.

#### REGLAS JURÍDICAS

1. “La expulsión violenta no retira ni anula ni la más pequeña parte de los derechos adquiridos por los regulares a menos que intervenga la Santa Sede extinguiendo, o transfiriendo a otros los derechos adquiridos. Quae contra ius fiunt debent utique pro infectis habere”.
2. “Los religiosos expulsados y dispersos conservan los derechos de propiedad sobre su casa y así pueden (y también deben) hacer todo lo posible por reabrirla y habitarla de nuevo. Esta regla es un corolario de la precedente y es sentencia cierta y común entre los canonistas”.
3. “Todos los derechos y privilegios que disfrutaban los religiosos dispersos se perpetúan en tal modo en la congregación o colegio de los que forman parte, que los susodichos derechos y privilegios se consolidan en un solo individuo de ellos les persisten”.
4. La Sagrada Congregación de la Penitenciaría en 28 junio de 1866 se refiere a los religiosos expulsados.

#### CONCLUSIONES

1. “El convento de la Encarnación de Zafra pertenece los Padres Dominicos desde 1527 en el que fue fundado hasta 1835, año infausto para las órdenes religiosas y para toda la Iglesia española (Esta conclusión no precisa pruebas)”.
2. “La violenta e injusta expulsión de los religiosos en España, la cual en alguna ciudad como Madrid, Barcelona, Zaragoza y otras [...] por turbas facinerosas armadas con hierros y fuego para quemar los conventos y asesinar víctimas inocentes y de hecho las quemaron y asesinaron, no decayeron ni negaron ni la más mínima parte los derechos adquiridos por los religiosos y como consecuencia no decayeron ni negaron los de los dominicos de Zafra”.
3. “La cesión, o más todavía, la restitución del convento e iglesia de la Encarnación de Zafra a la iglesia en la persona de monseñor el obispo de Badajoz, realizada por el gobierno español con dos decretos reales en marzo y octubre de 1842 y seguida por el director de los asuntos referidos de Bienes Nacionales el 27 de junio 1850 no solo no perjudica el derecho de propiedad de los padres dominicos

a los edificios indicados, sino al contrario lo salva de una posible ruina y lo asegura y perpetúa”. [Siguen argumentos legales].

4. “El Concordato del Gobierno español con la Santa Sede del año 1851 nada cambió el derecho de los dominicos respecto al convento e iglesia porque habían sido restituidos a los legítimos padrinos, es decir, los dominicos indicados representados según la ley canónica por el obispo de Badajoz”.
5. “El contrato o convenio celebrado entre el obispo de Badajoz doctor D. Fernando Ramírez Vázquez y el superior de los Misioneros del Sagrado Corazón de María, P. Xifré deja en pleno vigor el derecho de propiedad de los padres dominicos sobre el tante veces indicado convento de la Encarnación de Zafra”.
6. “Ni la prescripción favorece a los padres misioneros del Sagrado Corazón de María contra los Dominicos en la cuestión que se debate referido al convento de la Encarnación de Zafra”.

#### OBJECIONES

1. “Los cuatro padres dominicos no vivían vida regular ni de comunidad mientras habitaban el convento (se indica que lo impedía la violencia y destrozo causado en el convento y lo hacían en la iglesia a fin de preservar el culto)”.
2. “El Padre Leoncio Martínez, último de los dominicos que continuó la posesión del convento hasta el fin del año 1861 en que fue obligado a abandonarlo para que entraran los Padres Misioneros del Sagrado Corazón de María no habitaba en el convento como religioso dominico sino como coadjutor de la iglesia parroquial” (vivía como podía hacerlo tras la persecución)”.
3. “El referido demandó y obtuvo una coadjutoría y nunca firmaba como fray sino como don (antes de todo, siendo sacerdote podía usar los dos términos o uno u otro). Por otra parte, si firmaba como don era sin duda porque si hubiera firmado como fray, no le habría dado el gobierno el sueldo de coadjutor. Si por él el pensionado fray Leoncio Martínez no podía vivir con la mezquina dotación de fraile, la cual además de mezquino la pagaba el gobierno en muchas ocasiones y durante muchos años. ¿Qué podía hacer? ¿Morirse de hambre? He ahí por qué pidió la coadjutoría de la parroquia para poder sostenerse. Lo mismo cabe decir de la otra capellanía que, habiendo de dejar la coadjutoría de la parroquia, consiguió en el hospital de la ciudad. (Además su puesto estaba en la iglesia de los dominicos)”.

4. “El padre Leoncio pidió permiso al obispo para tener una celda en la iglesia de la Encarnación, con lo cual parecía quedar como el dueño de la iglesia al obispo”. (“E hizo muy bien porque mientras los dominicos no pudieran formar comunidad, quedaba sujeta a la jurisdicción del obispo y este tenía también la administración del convento e iglesia. Pero con tal manifestación de reverencia y obediencia a la autoridad del obispo no renunciaba ni podía a los derechos de su Orden”).
  5. “El contrato celebrado entre el obispo y los Padres Misioneros se encuentra en perfecta conformidad con el artículo 2 del Concordato de 1851 (Francamente no podemos hacer sino manifestar nuestra sorpresa y admiración”).
- “Antes que nada, el artículo de los pactos adicionales de 1880 es contraproducente: porque preserva que son restituidos a la Iglesia los edificios que sean destinados al uso y habitación del clero regular de ambos sexos. En segundo lugar, en el artículo 2 del Concordato de 1851 se prescribe que en cada diócesis haya tres órdenes religiosas para la ayuda al clero secular en las misiones y predicaciones y para los ejercicios espirituales del mismo. El convento fue cedido por el gobierno antes del Concordato por este motivo al obispo de Badajoz, pero este motivo no se entiende fin tante que fue el dicho convento trasferido a los Padres Misioneros el año 1881[...]. Y bien, ¿qué quiere decir todo esto? Pues no otra cosa que en cada diócesis debía existir una casa de misioneros y recogimiento del clero secular. ¿Y por qué no restituir su casa a los dominicos? ¿No son acaso predicadores y misioneros? ¿No pueden dirigir ejercicios espirituales? Y en el caso que no fueran tales, ¿se les debe despojar de su convento por cuanto sea santo el asunto a que se quiere destinar? Esto se denomina con una frase “Desvestir a un santo para vestir a otro”. No olvidemos que los padres misioneros del Corazón de María fueron instituidos por su fundador san Antonio María Claret para suplir la falta de misioneros y predicadores ocasionada por la expulsión de las órdenes religiosas antiguas. Repetimos una vez más que en nuestro caso no sería para suplir sino por suprimir. La Orden de Predicadores [...] se duele de verse obligada a litigar con los hijos de él [...] Diré en conclusión no es esta una razón para despojar de su derecho de propiedad a los dichos dominicos, los cuales fueron misioneros más de setecientos años antes que los Misioneros [...] Estos, lo diremos por última vez, fueron fundados para suplirlos: *opropter quod unumquodque tale, et illud magis*. Fiesta de la Epifanía, Roma 1901 fray Girolamo Coderch, OP”.



Aunque no hubo respuesta de la Congregación a este escrito, sí hemos encontrado un epílogo al mismo en forma de carta que se remite por el superior del Estudio General de Zafra, denominado con toda la intención “Convento de Encarnación y Mina”, fray Manuel Puebla, en el que da noticia a la Congregación de un acto que considera bochornoso tal cual es la celebración que los claretianos han realizado de su “triumfo” sobre los dominicos a pesar de no haberse respondido aún a la reclamación de estos últimos. El tenor es de lo más expresivo:

“En el día 26 de noviembre del año en curso 1901 los padres claretianos de esta ciudad que están en posesión de nuestra iglesia y del convento, sin esperar ninguna respuesta del proceso, anunciaron al pueblo que la Sagrada Congregación [...] había decidido en su favor y, como consecuencia, que ya la iglesia y convento era en perpetuidad de su propiedad y así lo presentaron al pueblo. Rápidamente cantaron un solemne *Te Deum* en agradecimiento al Señor y al instante, a pesar de que era de noche, anduvieron por las calles a las casas de los duques con gran ruido anunciando la misma noticia. Y después de este día no cesan de anunciarlo en todos los pueblos donde predicán, en las conversaciones particulares y en otros diversos lugares y sin haber recibido un documento con la firma del santo padre en que les aseguraran la perpetua posesión de la iglesia y el convento.

Lo mismo ha publicado el periódico católico *El Correo Español* y se cree que por indicación de los claretianos, ya que no ha podido saberse por parte de los periodistas.

Además, como si realmente fueran ya propietarios, han comenzado a realizar grandes obras en la iglesia y el convento y, a pesar de las protestas del infraescrito ante el obispo, continúan con grandísima celeridad y con no menos maravilla de las personas serias que no pueden comprender como los claretianos pueden afirmar que la Sagrada Congregación había decidido en su favor si ser cierto”.

Junto al superior firman los presbíteros Joaquín Carbajal y Melado y Bonifacio Castañón Pina.

### 3. EL CONTEXTO HISTÓRICO DE ESTE DOCUMENTO

Sobre estos tristes momentos conocemos algunos detalles gracias a la crónica del convento de Santa Catalina y documentación dispersa del archivo provincial de la Bética.

Así sabemos que en 1821 los frailes hubieron de abandonar Encarnación y Mina pues les iba la vida en ello y diversas imágenes y enseres hubieron de ser trasladados con premura al cenobio de las monjas, incluido el Cristo del Rosario, aunque al año siguiente estaban ya de vuelta.

Cuando llega el año 1835 y se desamortiza el convento, van a permanecer en él como exclaustrados Francisco Moyena, Juan Indias, director de la orden tercera y ambos hijos del de San Pablo de Sevilla y Antonio Matamoros, de la provincia de Castilla. El primero muere en 1854, el segundo en 1857 y un año antes lo había hecho el padre Matamoros. No obstante, como detallo después, en 1856 el nuevo obispo de Badajoz fray Manuel García Gil, dominico, consigue traer a Zafra a Leoncio Martínez, hijo también de San Pablo de Sevilla, que desempeñaba el cargo de párroco de Olivenza y es trasladado ahora a La Morera, amén de hacerse cargo de Encarnación y Mina y de la capellanía de las monjas. Así mismo llama como ayudante a Celedonio González.

Leoncio Martínez desempeña durante un tiempo esta capellanía hasta que el obispo Fernando Ramírez y Vázquez lo aparta por un incidente que finalmente resultó falsedad, pero no le dejaron volver a su oficio, aunque siguió en contacto con las monjas. En 1882, sin previo aviso, tres sacerdotes de la Congregación de los Sagrados Corazones (claretianos) vienen a Zafra para hacerse cargo del convento de la Encarnación. Según cuenta la crónica, fray Leoncio piensa que era una visita, pero cuando le manifiestan su propósito, queda primero perplejo y luego tremendamente disgustado y, aunque los claretianos le ofrecen permanecer en su celda, rehúsa con vehemencia y orgullo. Así lo describen las monjas en la crónica:

“A los pocos días, sin haber recibido el padre la más mínima noticia del señor obispo, vio que entraron en aquel convento tomando posesión de él tres sacerdotes, pero que eran tres padres misioneros del Corazón de María. No es decible la pena y amargura que nuestro padre Leoncio recibió al ver gente extraña en su misma casa. Lloraba inconsolable como un niño, teniendo por precisión que abandonar su casa viéndola habitada por gente extraña. Este atropello a este venerable anciano fue también sensible al pueblo del que era muy querido y respetado y también porque el convento era muy grande tenía repartida las habitaciones que a él le sobraban en domicilio de personas pobres vergonzantes. El P. Superior, que lo era el padre (Inocencio) Heredero, ofreció al padre se quedase allí viviendo, pero le contestó que no tenía que vivir de limosna. Este golpe tan cruel adelantó la muerte al padre, pues no podía llevar con paciencia que viviera nadie en su casa”<sup>2</sup>.

2. Archivo del Convento de Santa María de Gracia de Córdoba, Fondo del Convento de Santa Catalina de Zafra, “Crónica del convento, 1900-1921”. Existen dos copias.

Finalmente se traslada al hospital donde actuaba de capellán, pero antes trajo al convento de Santa Catalina algunas imágenes y objetos litúrgicos sin especificar cuáles. Muere en 1885 de una apoplejía.

Conocemos por Vivas Tabero<sup>3</sup> que el citado obispo había ofrecido al superior general de los claretianos José Xifré varios palacios y conventos exclaustros y desamortizados para que erigiesen casa, entre ellos Encarnación y Mina, que el gobierno le había cedido. Tras visitarlos, la congregación decide establecerse en el de Zafra con el compromiso de ejercer su ministerio misionero y de predicación en la comarca. El contrato fue firmado en Badajoz el 1 de junio de 1881.

Al igual que ocurre en Córdoba, el prelado se habría dirigido también a los dominicos de la provincia de España por si les interesara recuperar el convento, aunque la situación de estos era precaria, ya que hasta 1897 no se restaurará la provincia bética. Lo que sí nos consta es que, con esta restauración, hubo por parte de los provinciales, un interés por recuperar algunos antiguos conventos como el citado de Córdoba y el de Zafra<sup>4</sup>.

En el archivo de la provincia se conserva copia de una breve carta manuscrita del claretiano Clemente Serrat fechada en Barcelona en 14 de octubre de 1899 y dirigida al provincial dominico Jacinto Figueiras, sucesor de fray Paulino<sup>5</sup>.

Lo primero que le indica es que, al haber fallecido el superior general Xifré, el que realmente puede considerarse configurador de la congregación, va a ser él quien conteste a la que éste había recibido el pasado día 5 solicitándole la devolución del convento de Zafra. Su respuesta es taxativa: “Sobre lo demás (la petición) solo he de decirle que en todo caso habrá de tener en cuenta la interinidad en que se encuentra la congregación y no llevará a mal V.P. le indique: (subraya) 1º que me parece mucho favor el que me pide; 2º que lo veo un poco más difícil de lo que a VP le parece y 3º que a mi modo de ver los favores no se piden con amenazas”.

En el capítulo general tras la muerte del superior claretiano, celebrado este año, resulta electo precisamente Clemente Serrat.

Figueiras no se amilana y el 5 de diciembre le escribe de nuevo, sabedor ya de que era el superior general y lo hace como si no hubiese recibido la anterior, volviendo al asunto:

“[...] El de que V.P. hubiera a bien devolvernos nuestro convento e iglesia del Rosario de Zafra para instalar en él el noviciado que tenemos

3. Manuel VIVAS TABERO, *Glorias de Zafra o recuerdos de mi patria*, Madrid, Imp. Sucesores de Rivadeneyra, 1901.

4. Juan ARANDA DONCEL *El Cristo de la Expiración y la Semana Santa de Córdoba. Cuatro siglos de historia (1612-2018)*, Córdoba, Cofradía Cristo de la Expiración, 2019, pp. 196 y 199.

5. Archivo de la Provincia Hispania. Sección de Sevilla. Documentos de fray Antonio García del Moral. Copias de correspondencia.

aquí en casa arrendada y nada a propósito (se refiere al palacio de Feria, donde desde 1897, como veremos, se instala el noviciado y estudio general) para el objeto. Alegaba como motivo para merecer de V.P. Rma. Este favor 1° el que su congregación posee no lejos de aquí otras casas desde donde podía continuar ejerciendo en esta región de Extremadura su benéfica influencia. 2° la creencia de que el sr. Obispo, con quien no ignoro tiene V.P. Rma celebrado un contrato, se avendría por su parte a prestarnos este favor. 3° el del derecho que nos asiste para entablar [ilegible] de la que no ha dejado de ser nuestro, derecho de que no quería usar sino como último recurso, ya por su [ilegible] moroso, ya, sobre todo, por resultar siempre enojoso y no querer que nada enojoso mediase nunca entre su congregación y nuestra orden, que en tan buenas relaciones vivieron siempre. Pero es el caso que no he merecido contestación a esta mi súplica y esto me obliga a molestar de nuevo la atención de VP Rma presentándola por segunda vez.

A fin de evitar a V Rma nuevas mías me permito hacer extensiva esta mi [...] a nuestra iglesia de S. Pablo de Córdoba, reclamada así mismo sin resultado por mi digno antecesor hace más de un año.

Entiendo, mi venerable P. Que los sres obispos con quienes ha celebrado VP unos contactos no han podido ni querido hacerlo sin perjuicio del hecho [ilegible] que en el caso [ilegible] se presenta reclamando lo suyo en virtud de derecho [ilegible] rescindir esos contratos y devolver a su dueño lo que le pertenece.

Si VP Rma apreciando así las cosas, se aviniese a un arreglo, me evitaría el tener que hacer valer nuestros derechos a quien corresponda y sería un favor que le agradecería.

De todos modos espero merecer de VP Rma me conteste lo que tenga por conveniente para, en su vista, proceder”<sup>6</sup>.

No conocemos si hubo ya respuesta del nuevo superior, pero, en todo caso, se sabe que se llega a plantear un sonoro pleito que llegó hasta Roma, quien prefirió que las cosas se mantuvieran como estaban, perdiendo así la Orden de Predicadores de manera definitiva Encarnación y Mina. Cuando ocurra la restauración de la provincia, Paulino Álvarez, que vehemente-mente había porfiado con los claretianos por Córdoba<sup>7</sup>, decide no obstante fundar en Zafra el noviciado y estudio general, aunque ha de hacerlo en el castillo-palacio de los condes de Feria (actual parador) y aceptando como iglesia la de Santa Marina.

6. Ibid. La fotocopia de la carta está casi ilegible en algunas partes.

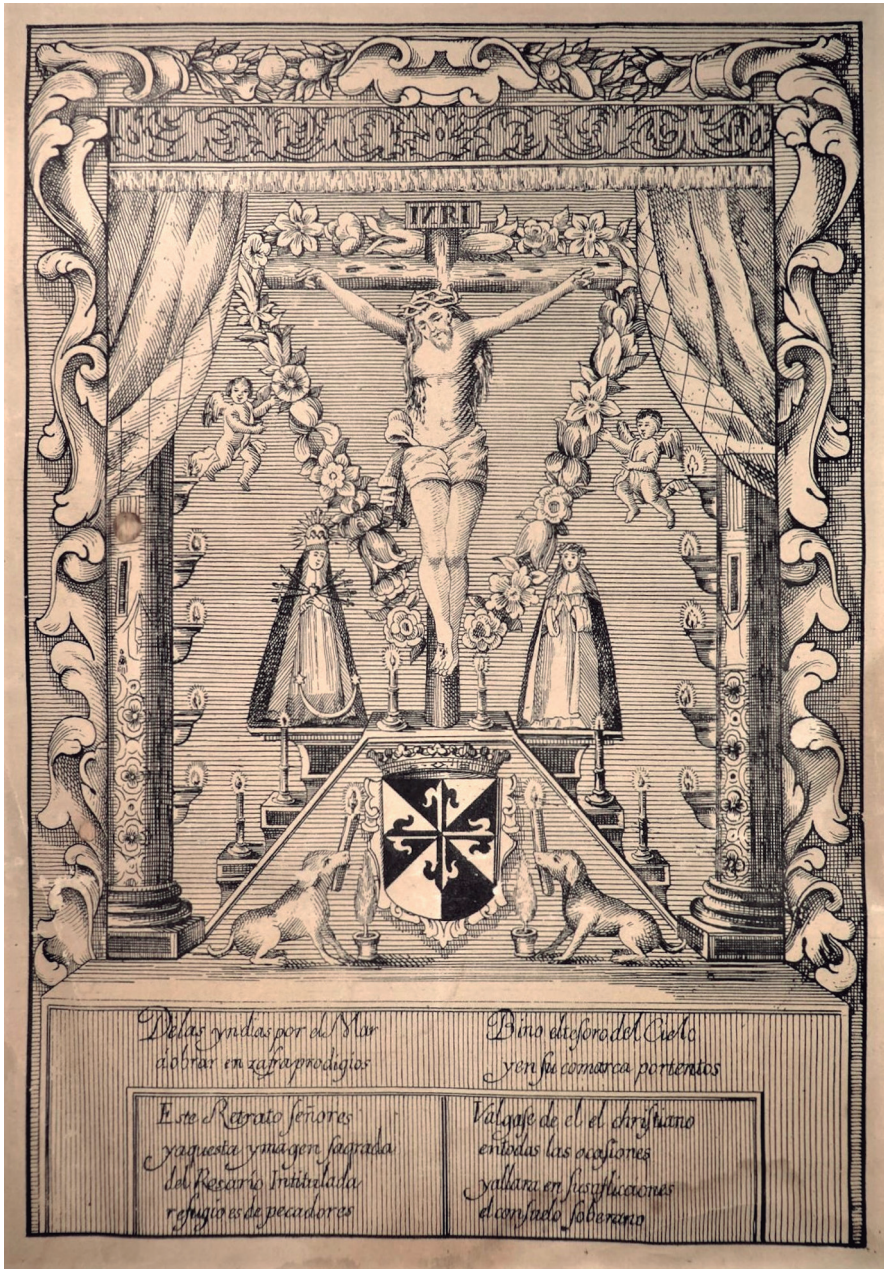
7. Juan ARANDA DONCEL, *El Cristo de la Expiración y la Semana Santa de Córdoba*, op. cit., pp. 198-199.



**Fig. 1.** Iglesia y convento de Encarnación y Mina. Zafra. Foto del autor



**Fig. 2.** Portada de la iglesia. Foto del autor



**Fig. 3.** Grabado del Cristo del Rosario. Zafra. Museo de Santa Clara de Zafra. Número de inventario 0909.

Festa della Epifania del N.S. Gesù-Cristo e Roma 1861.

*M. Girolamo Codacci, S. C.*

**Fig. 4.** Firma del ponente del documento de reclamación

proprietari subito cominciarono a fare dei grandi  
 labori nella Chiesa e nel convento e non ostes-  
 se la protesta del infrascritto pro Mm. Vir-  
 cove continuam in grandissima fretta e con un me-  
 in meraviglia delle persone serie, le quale non posso  
 in capire come i Claritate possono affermare che  
 la S. Congregazione abbia deciso in loro favore un  
 essendo certo

Bacia umilmente e riverentemente la S.  
 Porpora delle SS. LL. R. Rome  
 Fr. Emanuele Puebla  
 dei Predicatori

Della veracità dei fatti attestano

*Joaquin Carbajal*  
*J. Melado*  
*J. M.*

*Ronipacio Bastida*  
 Puro  
 Pbro.

**Fig. 5.** Carta del superior de Zafra a la Sagrada Congregación Romana